Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, para la contratación temporal como **Técnico Especialista, Grupo Profesional C, Subgrupo C1, Área Laboratorio, Especialidad Canal de Ensayos Hidrodinámicos en el Departamento DACSON de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Navales,** que se regirá por las siguientes:

## BASES

**1.- Puesto a cubrir.-** Las características del puesto a cubrir se especifican en el Anexo I.

**2.- Requisitos de los candidatos. -** Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1 Nacionalidad.** Los aspirantes tendrán que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

c. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d. Estar incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, por los que se les reconozca la libre circulación de trabajadores.

e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**2.2 Edad:** Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con capacidad para contratar la prestación de su trabajo y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.

**2.3. Capacidad funcional**: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

**2.4. Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes posean nacionalidad distinta a la española, además de lo anterior, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública.

**2.5. Titulación o experiencia:** Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. A estos efectos, se considera equivalente cualquiera de los títulos de Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional, de las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo de las enseñanzas Deportivas (Disp. Ad. 1ª de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En ausencia de titulación académica oficial, está podrá ser sustituida por experiencia profesional de cuatro años en el mismo área de actividad que la del puesto convocado, que será acreditada aportando junto con la solicitud de participación la documentación correspondiente.

**2.6. Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo** en las oficinas públicas de empleo.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la eventual incorporación a la Universidad.

Por imperativo legal, podrán ser exigidos los requisitos que la normativa establezca para cada tipo de contrato en el momento de su formalización.

## 3. Solicitudes

**3.1.** La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web https://www.upm.es/procselpas/. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

**3.2.** La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días naturales**, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante.

**3.3.** A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia legible del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, acompañarán a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen previstas en la Base relativa a la nacionalidad, en virtud de las cuales se puede participar en la presente convocatoria.
- Copia de la tarjeta de demandante o de mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.
- Copia de la titulación exigida o en su defecto, de los documentos acreditativos de la experiencia profesional requerida en la misma área de actividad que la del puesto convocado (son los mismos documentos que los relacionados en la Base 5.1.2 A para justificar los méritos a valorar).

Las copias que se solicitan deberán ser fiel reflejo de la realidad, siendo responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes la veracidad de las mismas. El Tribunal, en cualquier momento




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

del desarrollo del proceso selectivo podrá exigir la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de los presentados.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta Base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

**3.4.** Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

**3.5.** Los aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección.

## 4. Admisión de aspirantes

**4.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, **en el plazo máximo de los veinte días siguientes,** sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.5 y 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se publicará en la página Web de esta Universidad (http://www.upm.es/)**, la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición.

**4.2.** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en la página Web de esta Universidad (http://www.upm.es/), a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

**4.3.** Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos**.**

**4.4.** Finalizado el plazo de subsanación de los defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

## 5. Procedimiento de Selección

**5.1.** El proceso de selección constará de dos fases:

- Fase de Oposición

- Fase de Concurso

**5.1.1 Fase de oposición**: Consistirá en la realización de un ejercicio, que constará de dos pruebas eliminatorias. Una teórica, cuyo contenido versará sobre el contenido de las materias referidas al perfil de la plaza a la que se opta, que figura en el **ANEXO I** de esta Convocatoria, y sobre el temario establecido en el mismo, y otra práctica que tendrá por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlas.

La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 60 preguntas tipo test en el que cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y cada respuesta errónea descontará 0,25 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Los candidatos que hubieran superado la prueba teórica realizarán una prueba práctica relacionada con el perfil de la plaza.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

La puntuación total de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que la hayan superado, se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada prueba, correspondiendo el 40 por 100 a la prueba teórica y el 60 por 100 a la práctica.

Una vez determinada la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, estos serán ordenados por orden de puntuación en la página web de la Universidad, la relación provisional de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

Los interesados en el procedimiento podrán formular reclamación motivada contra la relación provisional de aprobados, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la UPM, por sede electrónica o mediante escrito presentado en el Registro General del Rectorado del Edificio A (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, de Madrid), dirigido al Presidente del Tribunal Calificador.

**5.1.2 Fase de concurso**: Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación relativa a los méritos para valorar esta fase.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sino que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

a. Desempeñada de forma remunerada, en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid: **0, 15 puntos por mes.**

b. Desempeñada de forma remunerada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que opta, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10 puntos por mes.**




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

c. Desempeñada por cuenta propia en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta: **0,05 puntos por mes.**

d. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

e. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

- En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

- En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo distinta de la Universidad Politécnica de Madrid, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como **ANEXO II.** La certificación correspondiente a la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Politécnica será expedida de oficio por el Servicio correspondiente, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- A efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el periodo de cotización y certificación de alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.

Las copias que se solicitan deberán ser fiel reflejo de la realidad, siendo responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes la veracidad de las mismas. El Tribunal, en cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo podrá exigir la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de los presentados.

La experiencia profesional acreditada a efectos de lo previsto en la Base 2.5 no se tendrá en cuenta en esta fase de concurso.

B. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento y otras acciones formativas relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como, los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos de valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

| | |
|---|---|
| 1. Menos de 20 horas | 0,10 puntos |
| 2. De 20 a 30 horas o fracción | 0,20 puntos |
| 3. De 31 a 70 horas o fracción | 0,40 puntos |
| 4. De 71 a 150 horas o fracción | 0,80 puntos |
| 5. De 151 a 300 horas | 1,60 puntos |
| 6. Más de 300 horas | 2,50 puntos |

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán mediante la presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique





| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

de forma expresa el número de horas de que consta. (Podrán relacionarse utilizando el modelo normalizado que se acompaña como **ANEXO III** a esta Convocatoria).

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

Se valorarán los títulos académicos aportados adicionalmente al necesario para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando estén directamente relacionados con el perfil de la plaza a la que se opta. Los títulos académicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales serán valorables en todo caso.

Respecto de los cursos, además de los relativos a materias directamente relacionadas con el perfil de la plaza, podrán valorarse como cursos en materias transversales los de informática básica, idiomas, legislación administrativa y universitaria, cursos sobre Igualdad, y los de prevención de riesgos laborales, siempre que cumplan los requisitos señalados. En el caso de que se aporten varios cursos de contenido coincidente en su mayor parte, se valorará el de más horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas de duración, serán valorados con 0,10 puntos. Sólo serán valorables los cursos recibidos, no los impartidos.

No se valorarán en la formación y perfeccionamiento profesional la titulación a efectos de lo previsto en la Base 2.5.

El Tribunal de selección publicará en la página Web de la Universidad Politécnica (http://www.upm.es), la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y del total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

**5.2.** Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso,




| | | | |
|---|---|---|---|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

correspondiendo a aquéllas el 70 por 100 y a éstas el 30 por 100 total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid.

## 6. Tribunal de Selección

**6.1.** El Tribunal de selección estará compuesto de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación, y se hará público con carácter previo a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

**6.2.** El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas análogas a las convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores de plazas de análoga naturaleza a las convocadas.




| | | | |
|---|---|---|---|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.4.** El Tribunal podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a informar respecto de las pruebas relativas a su especialidad.

**6.5.** Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en la página web de esta Universidad (http://www.upm.es/), la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 6.3, o por otras causas.

**6.6.** La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

## 7. Constitución de la Bolsa de Trabajo

**7.1** Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Gerencia de la Universidad la relación de todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de formar la bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades para la cobertura de plazas del mismo grupo profesional, nivel salarial y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

**7.2.** Por imperativo legal, podrán ser exigidos los requisitos que la normativa establezca para cada tipo de contrato en el momento de su formalización.

**7.3.** Los aspirantes seleccionados, podrán ser sometidos al reconocimiento médico a que hace referencia el artículo 50 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

## 8.- Norma final y marco jurídico

**8.1** La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en sus Bases y en todo lo no expresamente contemplado en las mismas, por el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Madrid (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006).




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**8.2** La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, 6 de febrero de 2025

EL RECTOR,

Fdo.: Oscar García Suárez

.




| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6542-3243-716FG3961P7777 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado | Firmado | 07/02/2025 16:08:41 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |